BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jese Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

-PRECIOS DE SUBSCRIPCION &

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tras pesetas cincuenta céntimos el mes, nueve al trimestre, dies y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten subscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelte 50 céntimes de pesets

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud dirigida á esa Dirección general por el Sr. D. Luis Otero, como albacea in solidum de su hermano el Exemo. Sr. General de División D. Santiago Otero, haciendo presente que éste había fallecido dejando en su testamento el 8 por 100 del remanente de sus bienes en favor de las Casas de Beneficencia de Madrid, y suplicando se nombrase un representante que interviniese en las operaciones de testamentaría, y en su dia se hiciese entrega de lo que por esta donación correspondiese á los citados establecimientos:

Vistas las diligencias practicadas en virtud de dicha solicitud, de las que resulta que terminadas las operaciones de la testamentaria indicadas, se han entregado á V. I., como representante de la Beneficencia general, 50.761 pesetas 76 céntimos en metálico y títulos de la Deuda del Estado:

Considerando que la piadosa donación consignada en su testamento por el Excelentisimo Sr. D. Santiago Otero ha de reportar alivio y consuclo á los establecimientas de Beneficencia de Madrid, en cuyo favor se ha hecho:

Y considerando que los testamentarios del expresado señor han demostrado un celo digno de todo merecimiento en favor de aquellos asilos de caridad, activando las operaciones de testamentaría y salvando las dificultades que pudieran haberse suscitado para la entrega de la suma donada:

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), en nombre de su Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, se ha servido ordenar se autorice á V. I. para la aplicación de la cantidad resultante de la expresada donación entre los establecimientos llamados á su disfrute, previa la renta de los títulos de la Dauda del Estado de que se ha hecho mérito, y que se den las gracias á los señores testamentarios del Exemo. Sr. General D. Santiago Otero.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos debidos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sr. Director general de Administración.

Distribución del legado del 8 por 100 de la herencia del Excmo. Sr. General de División D Santiago Otero en favor de las Casas de Beneficencia de Madrid, conforme á la voluntad de dicho señor, con signada en su testamento.

CASAS DE BENEFICENCIA	Pesetas
Asilo de l'aválidos del Trabajo Asilo de Huérfanos del Sagrado	2.500
Corazón de Jesús	2.500
Isabel	2.500
Asilos de los Talleres de San José	2.500
Manicomio de Santa Isabel	2.500
Colegio de la Unión	2.000
Colegio de Ciegos de Santa Ca-	
talina	2.000
Hospital de la Princesa	2.000
Hospital de Nuestra Señora del	
Carmen	2.000
Hospital de Jesús Nazareno	2.000
Asilos de Niñas de las Religiosas	
Agustinas Misioneras	2.000
Asilo de Jesús	2.000
Apostolado del Corazón de Jesús	
y San Ignacio	2.000
Asilo de Huérfanas de la Caridad	
de San Blás	2.000
Hospital del Rey	2.000
Junta de Damas de honor y mé-	
rito, para la Inclusa y Colegio	
de la Paz	2.000
Asilo de los Protectores de los	_,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
Pobres	2.000
Hospital Provincial	1.500
Asilo de las Mercedes	1.500
Hospicio y Colegio de Desampa-	
rados	1.500
Asilo de San Bernardino	1.500
Asilo de Lavanderas	1.000
Asilo de Cigarreras	1.000
Hermanitas de los Pobres (calle	
de Almagro)	1.000
Hermanitas de los Pobres (barrio	
de la Prosperidad)	1.000
Asilo del Pardo	1.000
Asilo de San Vicente de Paul	1.000
Colegio de la Divina Pastora	1.000
Asilo de la Santísima Trinidad.	1.000
Hermanas de San Juan de Dios	1.000
Santa Hermandad del Refugio	1.000
Asilo de la Beata Mariana de	
Jesús	1.000

1.000

Madrid 13 de Euero de 1894. E: Director general de Administración, J. M. Jimeno de Lerma.

(Gaceta 14 Enero 1894)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Asilo de Huérfanas de la Parro-

quis de Santa Cruz.....

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio último hasta el día de la fecha.

	ac va jeona.			-	
		189	3-94	Difer	encias
	INGRESOS —	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Rentas y censos	3.793.827 64 1.140.096 50 2 1.074.000	3 1 651 692 96	» » » »	27.798 84 2.142.134 68 947.266 57 823.598 07
12	ResultasCréditos pendien- tes de recaudación de ejer- cicios anteriores Movimientos de fondos ó su- plementos, cobrados de	23 817 49	»	>	2 8.847 49
13	otras Diputaciones para la prisión correccional Reintegros	•	18.981 21 715 97		
	riodo adicional	>		1.158.866 23 1.178.563 41	
	PAGOS				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 18 14	Administración provincial. Servicios generales. Obras obligatorias. Cargas Instrución pública. Beneficencia. Corrección pública. Imprevistos. Nuevos Establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas. Movimiento de fondos ó suplementos, entregado por cuenta de otras Diputaciones à la Junta de prisiones.	127.630 176.627 50 694.737 20 39.874	18.202 49 1.187.730 87 24.810 02 7.294 82 252.707 180.046 16	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	131.569 57 63.212 16 126.385 74 511.815 26 671 51 1.901.077 09 57.912 23 2.705 18 541.293 471.193 84 23.000 87.377 31
15	Valores à cobrar	•	Ð	1.159.866 23	•
	Existencia en Caja	•	3.287.265 49 5.556 05)))
	Total	6.033,630 68			3.974.212 68
V.	deid 21 de Diejember de 190	11 (1-4-4-	1 4 1 1	D - 1 - /	

Madrid 31 de Diciembre de 1893. =El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1893

Boletín oficial del 16 de Octqbre

La Cabrera, Horcajuelo, Villamanrique y Villamanta con 600 pesetas.—Cabanillas, Ribas de Jarama y Sieteiglesias con 509 pesetas.—Patones con 450 pesetas.—Arruyomplinos con 365 pesetas.

Propuesta que formula esta Junta para la provietén en concurso único de las Escuelas ya citadas

Aspirantes admitidos Aspirantes admitidos Superior Section Maria Rair ricka Ratoros Res Superior Section Secti		TÍTULOS	SUELDOS, EN PRISETAS			4BR VIÇIOS ca propiedad computables			· ·	
Ampirantes admitided Baron Sin- Constantin Gaire Roome Chimesta 605 605 606	NOMBRES		que	que ha	Legal que se re- conoce p ar a e l	para el concurso		1780		OBSERVACIONES
Section Sect					concurso	Anos	Meses	Dias		
ches	Aspirantes admitides		·		ŀ					
Constanting Chief Contents Co								-	77¢11	(With lands Mantle on (Winners)
France Hayen							_		Villamanta	I Itular de Murelaga (Vizoaya).
Prisono Bilkaques Martin Separior 627 62										Idem de Buitrago (idem).
Description	Franca Blázquez Martin	Superior				5				Idem de Amarida (Avila).
Juliana Gómes Consungra.	dez	Idem				. 8	-			
Urbana Elias Herrarca.						•			Horcajuelo y la Cabrera	Idem de El Boalo (idem).
Marta Crez Agnado Jaramillo C. de id. 500			,	-,		5			manta y Villamanrique	Idem de Moral (Segovia).
Juans Municio Moral. Superior 500 500 500 2 9 2 9 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3	Urbana Elias Herreros	Idem				3 9		10	Horcainalos y las de 600 nacatas	Idem de Robregordo (Madrid).
Antora Robledo. 1dem. 500 500 50 2 7 20 Ross Masstro Alones 1dem. 500 500 500 2 18 Ross Masstro Alones 1dem. 500 500 500 2 18 Ross Masstro Alones 1dem. 500 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 505 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 500 500 1 3 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 576 575 575 7 1 5 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 576 575 575 7 1 5 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 576 576 577 1 5 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 576 575 575 7 1 5 Ratiala Castro de la Jara. C. de id. 576	Maria Cruz Aguado Jaramillo	Superior						28	Idem id	Idem de Villavieja (idem).
Anton Rives Expino Idem 500 500 500 2 2 18 Las de 600 pesetas Idem 160m 500 500 500 2 2 18 Las de 600 pesetas Idem 160m 500 500 500 2 2 18 Las de 500, Calvares, Villaman-las and the control of the control o									Las de 600 pesetas y Cabanillas	Idem de Cervers (idem).
Ross Maestro Alisano	Aurora Rivas Espino	Idem	500	500	500	2	2	18	Las de 600 pesetas	Idem de Gusendos (León).
Maria Garcia Marcoa. Saperior. 450 450 450 2 11 5	Rosa Maestro Alonso	Idem				2	»			
Maria Garcia Marcos	Micaela Martin González	Idem				1		19		
Francisca Leron Ruiz.		1				,		•	ta, Villamanrique	Idem de Torremocha (idem).
Dalmania Genegolio Péres Diaz. G. dei d. 365						2			de Jarama y Sieteiglesias	Idem de Moraleja de Coca (Segovia).
Dilmasis Concepción Peres Dilas. Dilas de Concepción Peres Dilas de Co	Francisca Lerón Ruiz Carmen Feito Martin	Idem				1 "		9 12	La Cabrera, Villamanrique, Vi	
Manuela Otero Ronco. Idem. 300 300 300 30 3 1 3 1 1 1 1 1 1 1	Dalmasia Concepción Pérez		055	057	075			00		
Manuela Otero Ronco.	Diaz. Francisca García López Nova	Superior				1			Villamanta, Villamanrique,	, · ·
Josefa Pascual Oto Ruigomez Idem.	Manuela Otero Ronco	ſdem	300	300	300	1	3	15	Idem, La Cabrers, Cabanillas y	•
Dolores Român à Înza. Idem.	Josefa Pascual Oto Ruigomez	Idem	D	500	500	5	7	18	Villamanta, La Cabrera, Villa- manrique, Cabanillas Patones	•
Casilda Rosich Palacios Casilda Rosich Palacios Casilda Rosich Palacios Dolores Aguilera del Rio Dolores Aguilera del Rio Dolores Aguilera del Rio Las de 600 y 500 pesetas Las de 600 y 500 pesetas Villamanta, Villamanta, la dem Dolores Aguilera del Rio María Magdalena Utelebras. Superior Superior Catalians Pernandez Alejan. dre Dolores Dominguez Pombo María del Pilar Martinez. dem Dolores Dominguez Pombo María del Pilar Martinez. Utrilla Metal. drug González. Utrilla Superior Super	Dolores Roman é Inza	Idem	, ,	>>			n	>	Todas	Idem de Cabanillas (idem) cuatro oposici
Maria Asunción Sanchez Ma clas Jolores Aguilera del Rio Idem	Rafaela Rico Martin	Idem	, ,	»	•	•	•	•	ldem	ciones.
Dolores Aguilera del Rio. Idem	Casilda Rosich Palacios	C. de id	•	"	'n	•	x >	>	Las de 600 y 500 pesetas	
Dolores Aguilera del Rio Encarnación Fernández Alvarez Catalina Petuolas Vazquez Catalina Petuolas Vazquez Catalina Petuolas Vazquez Catalina Petuolas Vazquez Delores Domingues Fombo Maria Ragdalona Culebras. dies Adeia del Rio Catalina Petuolas Vazquez Jerodina Fernández Alejandre dies Dolores Domingues Fombo Maria Cruz González Adeiada Simón Martín Antonia Fernández del Pino. Polonia Negro Gutiérrez Micaeia Acevedo Rico Maria Cuncepción Fernández Adeiada Carela López Nava Antonia Fernández Gutiérrez Maria Cuncepción Fernández Antonia Regro Gutiérrez Maria Cuncepción Fernández Antonia	María Asunción Sanchez Ma	Superior	,	,			10	»	Las de 600 menos Villamanta,	Idom do Willow dol Olmo (Idom)
Encarnación Fernández Al- Varez. C. de id.		1	»	•	»	•	•	•	Villamanta, Villamanriana v	·
Varez. C. de id.										
Catalina Peñuolas Vazquez Idem	varez	C. de id	*	•	n			>	Todas	Interna de Kozas de Puerto Keal (Ider Frá interina de Ajelviz (Iden)
Jeronima Fernández Alejan dem	María Magdalena Culebras Catalina Peñuolas Vázquez	Superior		•	» >	» »				r de interina de Ajatvir (idem).
Dolores Dominguez Pombo. Idem	dre	Idem	»	*	,	•	'n			Dos oposiciones.
Utrilla	Dolores Dominguez Pombo Maria del Pilar Martinez	Idem	•	•	•	•	•		• 1	•
Maria Cruz González	Utrilla	C. de id		»)	×				
Hermenegilda Carril Nuño. Idem. 500			~	500	500	9			Las de 600 pesetas	Titular de Redueña (Madrid).
Vicenta González Hervás Idem 500 500 500 1 5 14 Las de 600 pesetas Idem de Villar del Aguila (Cuenca Las de 600 pesetas Idem de Villar del Aguila (Cuenca Idem de Villar de Villar del Serna (Madrid), Idem de Paredes (idem). Idem									Villamanrique, Horcajo, LaCa-	
Emilia Sandalinas Calpe. Dionisis Vicenta de la Paz. Antonia Fernández del Pino. Polonia Negro Gutiérrez. Micaeia Acevedo Rico. María Concepción Fernández Gutiérrez. Aurelia Ulloa Escudero. Matilde Aparicio Almansa. Segunda García López Nava. Ana Gutiérrez García. Juan Jose Ripoll Vicente. Juan Francisco Martinez Marín. José Antonio Noguera Sanza Juan Ruiz Péroz. Juan Ruiz Péroz. Juan Adoutier Almans Juan José Ripoll Vicente. Juan Ruiz Péroz. Juan Lose Gutiérrez Juan Las de Gut Juan Addition Juan José Ripoll Oscial Juan Ruiz Péroz. Juan Ruiz Péroz. Juan Lose Gutiérrez Juan Las de Gut Juan Addition Juan Juan Juan Juan Juan Juan Juan Jua	menegilas carri nano		000						brera, Villamanta	
Dionisia Vicenta de la Paz. Antonia Fernández del Pino. Antonia Fernández del Pino. Polonia Negro Gutiérrez. Micaeia Acevedo Rico. María Concepción Fernández Gutiérrez. Aurelia Ulloa Escudero. Matilde Aparicio Almansa. Segunda Garcia López Nava. Ana Gutiérrez García. Juan José Ripoll Vicenta. Juan Francisco Martínez Marín José Antonio Noguera Sanza. José Antonio Noguera Sanza. José Antonio Noguera Sanza. Juan Ruiz Pérez. Ju		Idem				1				I lem de Villar del Aguila (Cuenca).
Antonia Fernández del Pino. Antonia Fernández del Pino. Polonia Negro Gutiérrez Micaeia Acevedo Rico Maria Concepción Fernández Gutiérrez Aurelia Ulloa Escudero. Matilde Aparicio Almansa Segunda García López Nava. Ana Gutiérrez García Juan José Ripoll Vicente Juan Francisco Martinez Mrin. José Antonio Noguera Sanza. José Antonio Noguera Sanza. Juan Ruiz Pérez Juan Titular de la Cereda (Madrid).		ldem						21	Villamenta y las demás menos	Idem de Ledto isfareido (idem).
Polonia Negro Gutiérrez. C. de id. 300 300 300 300 300 250 250 3 3 21 Todas menos Arroyomolinos. Idem de Casas de San Galindo (idem de Casas de San Galindo		<u> </u>							Patones	
Micaela Acevedo Rico María Concepción Fernández Gutiérrez						,		9		
Gutiérrez	Micaela Acevedo Rico	Elemental				•		21	Todas menos Arroyomolinos	Idem de Casas de San Galindo (idem).
Matilde Aparicio Almansa. Segunda García López Nava. Ana Gutierrez García. Juan José Ripoll Vicente. Juan Francisco Martínez Murín. José Autonio Noguera Sanza. Juan Ruiz Pérez. Juan Ruiz Pérez. Juan Ruiz Pérez. Juan Ruiz Pérez. Juan Ruiz Pérez. Juan Ruiz Pérez. Juan Contierrez García. Juan Ruiz Pérez. Juan Rui	Gutiérrez	Idem				1				Idem de Navarredonda (Madrid), se a
Sogunda García López Nava. Ana Gutierrez García Jidem Juan José Ripoll Vicente Juan Francisco Martínez Martín. José Antonio Noguera Sanza Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Idem Bivas, Patones y las demás Villamanrique y las demás Villamanrique y las demás Todas Las de 600, 500 450 y pesetas Idem Buerior Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Idem Buerior Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Juan Ruiz Pérez Sogunda García López Nava. Juan Ruiz Pérez Nava. Juan Ruiz Pérez								~		expediente por abandono de cargo.
Ana Gutierrez García. Jisidro Tapia Sanjuan. Juan José Ripoll Vicente. Juan Francisco Martínez Martín. José Antonio Noguera Sanza Juan Ruiz Pérez. Fernando Cosido García Jidem. Juan Contierrez García. Jidem. Juan Gutierrez García. Jidem. Juan Gutierrez García. Jidem. Juan Gutierrez García. Jidem. Juan Gutierrez García. Juan	Matilde Aparicio Almansa	Idem) *	412 50	•	1	ł			Fue auxiliar en propiedad de Pedro M
Juan José Ripoll Vicente	Segunda García López Nava.	Idem)))	» -	»				THE THE US TAIDES (MEUTIC).
Juan José Ripoll Vicente Juan Francisco Martinez Marin. José Antonio Noguera Sanza Juan Ruiz Pérez Fernando Cosido García Z75 Z75 Z75 Z75 Z75 Z75 Z75 Z7)) 10	625	625	14		3	Todas	Fué titular de San Agustín (idem).
Juan Francisco Martinez Marin. Idem	Juan José Ripoll Vicente	Superior	275					7	Las de 600, 500 450 y pesetas	
José Antonio Noguera Sanza Idem " » » Las de 600, 500 y 450 pesetas. Fué idem de Puente de Tocinos (Mu Juan Ruiz Pérez	Juan Francisco Martinez Marin.	Idem	"		»	•			ldem, Cabanillas, Las de 450 y	
Juan Ruiz Pérez	José Antonio Noguera Sanza	Idem	»	,		, ,	w		Las de 600, 500 y 450 pesetas	Fué idem de Puente de Tocinos (Murcis
Fernando Cosido García Elemental 375 375 375 7 1 15 Villamanta, Villamanrique Titular de la Cereda (Madrid).	Juan Ruiz Pérez	Idem	•]	•	*	•	>	•	ldem	•
Tuan Fatramara Martinaz Idam 1 350 350 360 4 1 6 11 6 11 10 18 18 18 18 18 18	Fernando Cosido García	Elemental				7				Titular de la Cereda (Madrid).
Sieteiglesias	Juan Estremera Martinez	Idem	350	350	30 0	4	1	b.		Idom de Milgosa (Cuenca).
José García González Idem Fué interino de Alquité (Segovia).	Took Garaia Gangalas	Idam	.	_		,		,		

Batter	HUNG
יווי	

			SUBLI	OS EN PE		SERVICIOS en propiedad computables				
2	NOMBRES	TITULOS	Efectivo que	Mayor	Legai que se re- conoce		para el cencurso		PLAZAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
- Mar	-	-	disfruta	disfrutado	para el concurso	Años	Meses	Días		·
	Aspirantes excluides									
	Doña Patrocinio de Mendieta	Superior	500	500	500	2	9	21	Las de 600 pesetas	Titular de Artieta (Burgos), por su instancia
	Petra Diaz Plaza Piorno Isabel Fernandez y Fernan-		,	»	•	,	,	•	Villamanrique	con un sello recortado. Tarde; el día 17 de Noviembre.
	dez	•	>	39	»	•	»	•	Todas	Idem; el día 18 de idem.
	Petra Perlado Vaca		*	*	*	"	•		Idem menos Arroyomolinos	
	Cayetana Jimeno Fraila Bonifacia Amparo Rojo Tori-		•	•	•	1 '	"	•	[dem	idem; el 20 de idem.
	iano	1 »	»	»)	•	»	•	Las de 600 pesetas	Idem; el 21 de idem.
	D. Francisco Guerrero Garcia)	•	ď	»		»	»	Todas	Por no haber acompañado documentos.
	Jesús Carrillo Rosell	•	>.	•	*	, »	»	•	idem	Por no acreditar depósito legal para el título
	Maximiliano del Rio	•	,	,		! ,	,	i **	Idem	elemental. Tarde; el día 17 de Noviembre último.

Madrid 3 de Enero de 1894.-El Presidente, P. D. Jacinto Sarrasí-El Secretario accidental, Miguel Perales Larréa.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría. — Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Luis Dorado proyecta explotar un horno dedicado á la fabricación de bollos y panecillos, construído al efecto en la casa núm. 39 de la calle de la Libertad.

Las personas que se consideren perjudicadas por la industria de que se trata, expondrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince dias, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1894.—El Se cretario general, Francisco Ruano.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel del Río proyecta establecer un despacho de carbón, al por menor, en la casa núm. 12 de la calle del Desengaño.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expendrán por escrito en la Alcaldía Presidencia, durante el términe de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 9 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Boadilla del Monte

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 10 de Real decreto de 4 de Febrero de 1893, y terminado el registro fiscal de fincas urbanas de este distrito, queda expuesto al público, por término de quince días, en cuyo tiempo se presentarán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Boadilla del Monte 5 de Enero de 1894.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.— Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Brunete

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amiliaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, en el año económico inmediato de 1894-95, se hace saber á los terratenientes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el dia 15 de Febrero próximo venidero, las relaciones por duplicado que tengan por conveniente, á las que acompañarán los documentos traslativos de dominio cou los requisitos que determina el art. 50 del Reglamento vigente; en la inteligencia que de no verificarlo no serán admitidas dichas relaciones.

Brunete 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Caumel.

Campo Real

Para que el Ayuntamiento y Junta perioial de esta villa, pueda proceder con el acierto debido á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, en el próximo ejercicio económico de 1894 á 95, se hace presente que los contribuyentes presenten en la Secreria de este Ayuntamiento, relaciones duplicadas y acompañadas de los correspon dientes títulos de propiedad, de las alteraciones que hubieren experimentado en su riqueza, en el término de treinta dias, á contar desde la inserción del presente en el Bolletín oficial de esta provincia.

Terminado que sea dicho plazo, se procederá á la confección del expresado apéndice, quedando los que se presentaren después hasta la confección de el del año siguiente.

Campo Real 9 de Enero de 1894. El Alcalde constitucional, Nicelás Alonso.

Pezuela de las Torres

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se admiten relaciones de alteración de riqueza justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, todo con sujeción á lo que dispone el Reglamento vigente; pués transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Pezuela de las Torres 3 de Enero de 1894.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Sánchez y Morayta, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relateria-Secretaría del Licenciado D. Pablo Iruegas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 5.—En la villa y Corte de Mairid á 3 de Euero de 1894.-En el juicio declarativo de mayor cuantía que ante Nos pende, remitido en apelación por el Juez de primera instancia de Cogolludo, y seguido entre partes: de la una, como demandante, el Abogado del Estado; y de la otra, como demandados per su propie derecho, D. Gabriel Cabañas Bacribano, vecino de Cogolludo, D. Felipe Vicentero Alberruche, cuyas circunstancias no constan y D. Tomás Muela del Castillo, labrador, domiciliado en Aleas, representados por los estrados por su no comparecencia; sobre nulidad y rescisión de la venta de varias fincas, en perjuicio de acreedores y entre ellos la Hacienda.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas al apelante la sentencia, por la que se absuelve á los demandados D. Gabriel Cabañas Escribano, D. Felipe Vicente Alberruche y D. Tomás Muela del Castillo, de la demanda interpuesta contra los mismos por el Promotor fiscal del Juzgado y por supresión de esta clase de funcionarios, proseguida por el Abogado del Estado, ambos en representación de la Hacienda pública, por no haberse justificado por éstos, que las ventas que motivaron la demanda se hayan efectuado con fraude y en perjuicio de la Hacienda pública y demás legítimos acree dores; y se manda en su consecuencia, que en siendo firme la sentencia se cancelen las anotaciones que de la demanda se tomaron en el Registro de la propiedad del Partido, librándose para ello los oportunos mandamientos, sin hacer expresa condenación de las costas de primera iastancia.

Y mediante la rebeldía de D. Tomás Muela del Castrillo, notifiquese esta sentencia en los estrados del tribunal, hágase notoria por medio de edictos y publiquese su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletin oficial de esta provincia y Diario oficial de Avisos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ricardo Molina. — Francisco Armengol.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Agustín Puebla.»

Cuya sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. Francisco Valcárcel y Vargas, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos estando celebrando audiencia pública en la misma en 3 de Enero de 1894.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid á 9 de Euero de 1894.—José Sánchez Morayta.

Jusgados de primera instancia

UNIVERSIDAD

En méritos de les autos pro novidos ante el Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte, por D. Blas Blauco Sáez, como representante legal de su hija Doña María del Carmen Blanco y Martinez, sobre declaración de ausencia de D. Antolia Filimeuo Martínez Ruiz, á virtud de lo mandado en providencia de 5 del actual, dictada en aquél procedimiento y conforme á lo dispuesto en el artículo 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente segundo edicto al ausente referido y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentara; previniéndose que se ha solicitado la administración referida para Doña Gabriela Juana y López, esposa del ausente; y que por tanto habrá de justificarse en su caso con los correspondientes documentos, mejor derecho que esta señora al comparecer en el Juzgado.

Madrid 8 de Enero de 1894.—V.º B.º— El Juez de primera instancia, Maroto.— Ante mí, Licenciado, Vicente Moreno.

PAMPLONA

D. Mariano Pascual Español, Caballero Comendador de número de la Real
Orden Americana de Isabel la Católica y
Juez de primera instancia de Pamplona y
su partido.

Hace saber que Doña Francisca Reparaz Arístegui, domicilia la en el lugar de Oteiza y D. Casto Reparaz Beristain, vecino de Elizondo, como representante le-

gal de Doña Emilia, D. Martin, D. Saturnino y D. José María Reparaz y Aristegui, incoaron en este Juzgado la correspondiente demanda, á fin de que se declare que forman parte de la herencia de D. Javier Reparaz y Beristaín, vecino que fué de dicho pueblo de Oteiza y en concepto de libres, veintiseis acciones del Banco de España, números 8.366 al 377, 61.191 al 194, 81.136 al 140, 208.966 al 970, y el residuo de 200 pesetas, señalado con el número 242, que administra la Real Congregación del Santisimo Cristo de San Ginés de Madrid y para que se extiendan los nuevos resguardos á favor de los herederos del mismo, D. Javier Reparaz, entregándose á los recurrentes los dividendos y productos obtenidos y los que se repartan en lo sucesivo mientras las personas facultadas para ello no designen el heredero del susodicho D. Javier entre sus hijos los demandantes, por haber venido á recaer en aquel, como libres, los valores mencionados y todos los demás bienes afectos al vinculo titulado de Oteiza. Y mediante lo ordenado en providencia dictada hoy, se cita y llama por medio de este segundo edicto á los que se crean con derecho á los bienes cuya adjudicación se pretende, para que comparezcau á deducirlo en debida forma ante este Juzgado á término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación en la Gaceta de Madrid.

Dado en Pamplona á 10 de Enero de 1894. — Mariano Pascual Español. — D. S. O., Primitivo Ezcurra. 57

Jusgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique López Morales, de treinta y tres años, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en tér mino de segundo día comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Enero 1894.—V.º B.º—
Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

PARACUELLOS DE JARAMA

Se halla vacante la plaza de Secretario y la de suplente del Juzgado municipal de Paracuellos de Jarama, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, en los quince días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, dentro de dicho término.

Paracuellos de Jarama 11 de Enero de 1894.= El Juez municipal, Benigno Díaz.

Universidad Central SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución

de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de Maestros y Auxiliares que se hallan vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Por concurso, según lo prevenido en el articulo 73 del citado reglamento

> TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la superior señalada con el núm. 52, establecida en la calle de Ventura Rodríguez, núm. 8, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas

y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental señalada con el núm. 49, establecida en la calle de Méndez Alvaro, núm. 14, dotada con el sueldo anual de 2 250 pesetas y las retribuciones legales.

Por concurso de ascenso

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Carabanchel Alto, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de El Molar, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de asistencia mixta

La plaza de Maestra ó Maestro de la elemental completa de la carretera de Extremadura (anejo de Carabanchel Bajo), conforme á la Real orden de 2 de Marzo de 1891, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL Escuela de níñas

La plaza de Maestra de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Fernan caballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Huélamo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Cuenca, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de párvulos

La plaza de Maestro ó Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Salmerón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Casar de Talamanca, Peñalver y Robledo, cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Pradosredondos, con el de 625 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Tortuera, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA Escuela de niños

La plaza de Maestro de la elemental de Gallegos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la elemental de Pedraza, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO Escuela de niños

La plaza de Maestro de la selemental de Velada, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas

Las plazas de Maestra de las elementales de Camuñas y Lagartera, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán acudir todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida eu el art. 62 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no llegen á 750 pesetas, seráu también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 9 de Abril de 1891, no es legal el pase de las Escuelas Superiores á las Elementales, ni de las Elementales á las Superiores en concurso de traslado ó ascenso.

Los Maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas Elementales ó Superiores estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los Aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que cosrespondan las vacantes, ó al de la municipal de primera enseñanza de esta Corte si se trata de Escuelas de la misma, y presentarlas en la Secretaría de la respectiva Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo Boletia oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, y caso de tenerlo, acreditará que le

ha sido dispensa lo por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél, y certificación de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde. Cuando acompañen el título original, unirán también copia literal del mismo, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 92 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó de la municipal de primera ensenanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar además el referido certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, y que tenga menos de un são de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto en una provincia como en varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en las Secretarías de las Juntas, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito, de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector accidental se publica en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Enero de 1894.-El Secretario general, Leopoldo Solier.

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fé»

En virtud del art. 21 de los Estatutos, convoco á Junta general de accionistas, á fin de acordar lo conveniente sobre otro dividendo pasivo y su cuantía, como también para resolver sobre las proposiciones de desagüe de las minas de Herrerías, hechas por los Sres. A. Braudt y Brandau. Se celebrará en el día 31 de los corrientes, á las cuatro de su tarde, en casa del que suscribe, calle del Príncipe, 28, tercero.

Madrid 11 de Enero de 1894.—El Director gerente, José María Carulia. 50

MADRID: 1894.—Esc. Tipog. del Hospicio